

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23
-------------	-------------	--------------	---------------

SECUENCIAL
PO 0019



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA TACOLERSA S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$801.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,602.00.---**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: **a)** El señor **SEBASTIAN ALEJANDRO BAQUERIZO BOTERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **b)** El señor **ENRIQUE ANDRÉS BAQUERIZO BOTERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión economista, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **c)** El señor **SERGIO GABRIEL MUÑOZ RICAURTE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer y en virtud a sus documentos de identificación presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden

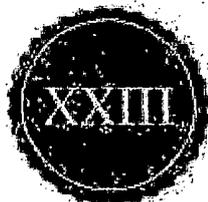


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

Con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me
Presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**

3 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 insertar una en la que conste el contrato social de
5 constitución simultánea y el Estatuto Social de una
6 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

7 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
8 celebración de esta escritura pública y manifiestan su
9 voluntad de constituir una compañía anónima, los
10 señores: **Sebastián Alejandro Baquerizo Botero, Enrique**
11 **Andrés Baquero Botero y Sergio Gabriel Muñoz Ricaurte,**
12 cada uno por sus propios y personales derechos. Los
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad y capaces para contratar. La
15 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida
16 al amparo de las leyes de la República del
17 Ecuador.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
18 comparecientes declaran que constituyen, de manera
19 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
20 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
21 de Compañías, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento
22 y Optimización del Sector Societario y Bursátil y al
23 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a
24 las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
25 **COMPAÑÍA.- TITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO,**
26 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
27 **DENOMINACION.-** La denominación de la compañía será
28 **TACOLERSA S.A.** por tanto, en todas las operaciones girará



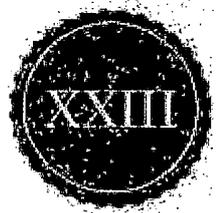
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 con este nombre, y se regirá por las disposiciones legales
 2 pertinentes relacionadas con las actividades que
 3 realizaren la Compañía y las normas que contemplan el
 4 Estatuto Social aprobado por los contratantes.- **ARTICULO**
 5 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
 6 Compañía será en el Cantón Guayaquil, Provincia del
 7 Guayas. Por resolución de la Junta General de Accionistas
 8 se podrán establecer sucursales, agencias, corresponsalías
 9 o establecimientos administrados por un factor, en uno o
 10 más lugares dentro del territorio nacional o en el
 11 exterior, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
 12 exigieren, previa decisión de la Junta General y
 13 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-
 14 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como
 15 actividad económica el servicio de alimento y bebida.
 16 Siendo su operación principal los restaurantes de comida
 17 rápida, puestos de refrigerio y establecimientos que
 18 ofrecen comida para llevar, reparto de pizza; heladerías,
 19 fuentes de soda, teniendo como operaciones
 20 complementarias las actividades de preparación y servicio
 21 de bebidas para su consumo inmediato en: bares,
 22 tabernas, cotelerías, discotecas, cervecerías y pubs. Así
 23 como la preparación y servicio de bebidas para su
 24 consumo inmediato en: cafés, tiendas de jugos de fruta,
 25 vendedores ambulantes de bebidas. Para cumplir con su
 26 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
 27 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
 28 relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO:**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
D. CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 **PLAZO**.- El plazo de duración de la Compañía será de
2 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de
3 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El
4 plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General
5 de Accionistas convocada para tal efecto y, de igual
6 manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente,
7 en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta
8 General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y
9 en este contrato.- **TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
10 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:**
11 **CAPITAL SUSCRITO**.- El capital suscrito de la Compañía es
12 de **OCHOCIENTOS UN DOLARES** de los Estados Unidos de
13 Norteamérica, dividido en ochocientas un acciones
14 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un
15 Dólar cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE LAS**
16 **ACCIONES**.- Los títulos de las acciones serán emitidos con
17 el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero
18 uno (0001) al cero ocho cero uno (0801), inclusive;
19 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y
20 serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente
21 General de la Compañía, podrá también emitirse títulos
22 que contengan varias acciones haciendo constar en los
23 mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO**
24 **SEPTIMO: VOTO**.- Para efectos de votación, cada acción
25 dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones
26 que tome la Junta General, siempre que esté totalmente
27 pagada o liberada, caso contrario tal derecho lo tendrán
28 en proporción al valor pagado de las acciones. En caso



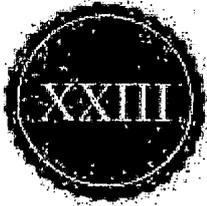
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 de que una acción llegare a tener varios propietarios, lo
2 representación la ejercerá la persona designada por ellos
3 para el ejercicio de los derechos que les compete y si no
4 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por
5 la autoridad competente conforme lo establece la Ley de
6 Compañías y el Código Civil.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
7 **DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE TITULOS.-** En caso de pérdida
8 o destrucción de uno o más títulos de las acciones o
9 certificados de acciones, se procederá a la anulación de
10 los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las
11 formalidades de ley.- **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION**
12 **DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista podrá hacerse
13 representar en las Juntas Generales, mediante carta poder
14 dirigida al Presidente de la Compañía, o por medio de
15 Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción de
16 los administradores, comisarios, o empleados de la
17 compañía, cualquier persona puede ser representante de
18 los accionistas.- **ARTICULO DECIMO: DERECHO Y**
19 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** A más de los
20 derechos conferidos por la Ley a los accionistas, éstos
21 tendrán los siguientes: **a)** Elegir y ser elegidos para
22 desempeñar las diferentes dignidades dentro de la
23 Compañía; **b)** Solicitar a los administradores los informes
24 que necesiten y que tengan relación con los negocios
25 sociales y siempre que no impliquen injerencias en la
26 administración; **c)** Intervenir por intermedio de las Juntas
27 Generales en las decisiones y deliberaciones de la
28 Compañía, personalmente o por medio de representante



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AD. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

3 O mandatario, constituido en la forma que se determina en
4 el contrato social; **d)** Percibir los beneficios que le
5 correspondan a prorrata de las acciones pagadas; y, **e)**
6 Las demás que se establecieren en este contrato y las que
7 constan de manera especial en la Ley de Compañías. Así
8 mismo, a más de las obligaciones establecidas por la Ley,
9 los accionistas tendrán las siguientes: **a)** Prestar su
10 colaboración en las funciones para las que fueren
11 nombrados o elegidos y cumplir con las comisiones que se
12 le encomendare, siempre que el accionista diere su
13 consentimiento para ello; **b)** Abstenerse de la realización
14 de todo acto que implique injerencia en la administración
15 o afecte los intereses de la Compañía; **c)** Pagar a la
16 Compañía las acciones suscritas dentro del plazo
17 estipulado en el contrato y, en su defecto, de acuerdo
18 con lo que dispongan la Junta General, pudiendo la
19 Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las
20 acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve
21 de la Ley de Compañías; **d)** Rendir las garantías que se
22 solicitaren para el desempeño de las funciones de
23 Presidente y de Gerente General, si así lo hubiere resuelto
24 la Junta General; y, **e)** Las demás que se establecieren en
25 este contrato y de manera especial las que constan en el
26 artículo doscientos uno de la Ley de Compañías.-
27 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REMISION Y REFERENCIAS**
28 **LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de dominio de las
acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y
ante terceros; la entrega de las acciones en sustitución de



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 las pérdidas o deterioradas; requisitos para la emisión de
2 acciones; contenido de los títulos; derechos que confiere a su titular; votación y mayoría en las resoluciones
3 de la Junta General de Accionistas; aumento de capital;
4 liquidación anticipada de la Compañía; emisión de
5 obligaciones y reforma del estatuto, en lo no previsto en
6 este contrato, se registrá por las disposiciones de la ley
7 pertinente.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS**
9 **ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-** El gobierno de la Compañía
10 corresponde a la Junta General de Accionistas y su
11 administración al Presidente y al Gerente General, quienes
12 tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y
13 las que les señala este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
14 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
15 General estará integrada por los accionistas de la
16 Compañía legalmente convocados y reunidos; es la
17 máxima autoridad y, en consecuencia, las resoluciones
18 que ella adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto,
19 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a
20 dichas reuniones; igualmente obligan a sus
21 administradores, así como a los empleados y trabajadores
22 que laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto tales
23 decisiones se refieran a éstos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
24 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria
25 de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos,
26 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
28



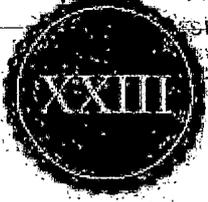
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DECANATO GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

4 Considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y
5 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
6 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
7 orden del día, de acuerdo con la convocatoria que
8 realice el Gerente General, o ambos a la vez.- **ARTICULO**
9 **DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**
10 La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que la
11 convoque el Gerente General, en la misma forma
12 establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o
13 por petición de uno o más accionistas que representen,
14 por lo menos, el cuarenta por ciento del capital social. En
15 caso de mediar petición ésta deberá ser realizada por
16 escrito, en cualquier tiempo, mediante carta dirigida al
17 Gerente General debiendo indicarse el objeto para el cual
18 se solicita la reunión. Si el Gerente General se negare a
19 convocar a Junta General, los accionistas podrán hacer
20 uso del derecho que les confiere el artículo doscientos
21 trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
22 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la
23 efectuará el Gerente General de la Compañía, de
24 conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y el
25 Reglamento de Juntas Generales, mediante aviso que se
26 publicará en uno de los periódicos de amplia circulación
27 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días
28 de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el
que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
contarán el de convocatoria ni el de realización de la
Junta. No obstante lo dispuesto en la Ley de Compañías y



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 el Reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO**
2 **SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** Tanto en
3 las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias
4 sólo se podrán tratar los asuntos para los que hubieren sido
5 convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no
6 expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTICULO**
7 **DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
8 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
9 dirigidas por el accionista que para el efecto designen los
10 asistentes a la Junta como Presidente. Actuará como
11 Secretario el Gerente General o quien lo reemplace
12 pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo creyere
13 necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
14 **DECIMO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-**
15 Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General no
16 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar
17 en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no
18 representan, por lo menos, más de la mitad del capital
19 pagado de la Compañía; si no se obtuviere ese quórum,
20 se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la
21 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
22 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
23 realizará dicha Junta con el número de accionistas
24 presentes.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE**
25 **INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca un
26 quórum mayor, la Junta General se instalará, en PRIMERA
27 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
28 disminución del capital, la transformación, la fusión, la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLATA
NOTARIA

1 decisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
2 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y,
3 en general, cualquier modificación del estatuto, con la
4 concurrencia de por lo menos más del sesenta y cinco por
5 ciento (65%) del capital pagado. En estos casos, salvo que
6 la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se
7 instale previa SEGUNDA convocatoria, bastará la
8 concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
9 Cuando proceda una TERCERA convocatoria, siempre que
10 la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el
11 número de accionistas presentes. De ello se dejará
12 constancia en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO**
13 **VIGESIMO PRIMERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo
14 disposición en contrario de la Ley, todas las resoluciones en
15 las Juntas Generales se tomarán por la mayoría del capital
16 pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL**
19 **DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de
20 Accionistas: **a)** Ejercer las facultades que la Ley de
21 Compañías y este Estatuto señalen como de su
22 competencia privativa; **b)** Aprobar las políticas
23 administrativas de la empresa; **c)** Acordar cambios
24 substanciales en el giro de los negocios sociales, dentro del
25 ámbito de sus objetivos; **d)** Autorizar la apertura de
26 sucursales, agencias o delegaciones de la compañía,
27 dentro o fuera del territorio nacional; **e)** Reformar este
28 contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 legales; **f)** Conocer y aprobar las cuentas, el balance y los
2 informes que, de conformidad con la ley, debe presentar
3 el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio
4 económico y demás informes de los funcionarios, de
5 conformidad con las normas legales pertinente; **g)**
6 Resolver, de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o
7 disminuciones de capital; **h)** Nombrar al Presidente, al
8 Gerente General, y al Comisario, fijar sus remuneraciones,
9 así como aceptar sus renunciaciones, removerlos y proveer sus
10 reemplazos; **i)** Interpretar, en forma obligatoria las normas
11 establecidas en el presente Estatuto; **j)** Disponer y resolver
12 sobre el reparto de utilidades y beneficios sociales y la
13 formación del fondo de reserva; **k)** Decidir sobre la
14 transformación, fusión, escisión, liquidación, cambio de
15 domicilio, convalidación de actos societarios, de
16 conformidad con la ley; **l)** Dictar los reglamentos que
17 estimare conveniente para la buena marcha de la
18 compañía y reformarlos, en caso necesario; y, **m)** En
19 definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y
20 cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley y este
21 Estatuto determinen, así como realizar todas las funciones
22 que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad
23 dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar
24 problemas de carácter social, financiero y administrativo.-
25 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES.-** Las
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas
27 conforme a la Ley y a este contrato social obligan a todos
28 los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- **ARTICULO**

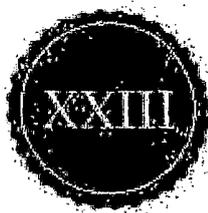
3 VIGESIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-

4 De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, podrá
5 reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de
6 convocatoria previa, cuando se encuentre presente la
7 totalidad del capital pagado de la compañía, sea por
8 presencia de los accionistas o de sus representantes, y los
9 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
10 de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
11 celebración de la Junta y estén también de acuerdo de
12 manera unánime sobre los asuntos a tratarse; en este caso
13 la Junta General de Accionistas estará legalmente
14 convocada y válidamente constituida e instalada en
15 cualquier lugar de la República del Ecuador, y se podrá en
16 la misma, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los
17 asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados
18 tratar.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las

19 resoluciones de las Juntas Generales así como una
20 relación sucinta de las sesiones de éstas se hará constar
21 por medio de actas que se extenderán, de acuerdo a la
22 Ley, en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
23 reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con
24 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
25 por el Secretario de cada Junta y por el Presidente de la
26 misma, sea éste el titular o el designado para el efecto.-

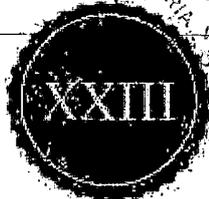
27 ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

28 El Presidente será nombrado por la Junta General para un



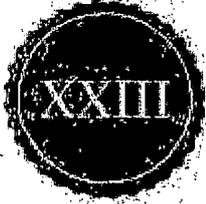
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 período de tres años pudiendo ser reelegido
 2 indefinidamente, podrá ser accionista o no de la
 3 compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
 4 funciones hasta ser legalmente reemplazado. El
 5 desempeño de su cargo se iniciará desde la fecha en que
 6 se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
 7 razón de su aceptación.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
 8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
 9 y deberes del Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las
 10 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en el
 11 presente Estatuto; **b)** Suscribir, conjuntamente con el
 12 Gerente General, los títulos de acciones o los certificados
 13 provisionales y extenderlos a los accionistas; **c)** Suscribir el
 14 nombramiento de Gerente General; **d)** Subrogar al
 15 Gerente General en caso de falta, ausencia o estuviere
 16 impedido de actuar, aún cuando fuere de manera
 17 temporal, con todas las atribuciones del subrogado, hasta
 18 que la Junta General de Accionistas proceda a nombrar
 19 un nuevo Gerente General; y, **e)** Ejercer las demás
 20 atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponden
 21 en la administración interna de la compañía y aquellas
 22 que la Junta General le encomendare.- **ARTICULO**
 23 **VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
 24 General será elegido por la Junta General para un período
 25 de tres años; sus funciones se iniciarán desde la fecha en
 26 que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil,
 27 con la razón de su aceptación. Podrá ser reelegido
 28 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
ECUADOR

1 ser accionista de la Compañía.- Su gestión terminará por
2 renuncia que podrá presentarla libremente; igualmente
3 podrá ser removido en el desempeño de sus funciones por
4 causas legales.- En caso de renuncia, el Gerente
5 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
6 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
7 **DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el
9 Gerente General de manera individual, sin perjuicio de lo
10 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-
11 **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En
12 cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y
13 responsabilidades del Gerente General se estará a las
14 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo
15 lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en
16 este contrato social.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
17 **ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del
18 Gerente General: **a)** Administrar la empresa, las
19 instalaciones y los negocios de la Compañía ejecutando a
20 su nombre toda clase de actos y contratos con personas
21 naturales o jurídicas, y suscribir obligaciones con bancos y
22 entidades financieras; **b)** Presentar a consideración y
23 aprobación de la Junta General el proyecto de
24 presupuesto anual; **c)** Nombrar mandatarios generales o
25 apoderados especiales de la Compañía, pudiendo
26 removerlos cuando a su juicio, lo considere necesario; **d)**
27 Convocar individual a reuniones de Junta General; **e)**
28 Actuar como secretario de las reuniones de Junta General



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 a las que asista y firmar, con el Presidente de la Junta los
2 actas respectivas; **f)** Suscribir, con el Presidente los
3 certificados provisionales o los títulos de acción, y
4 extenderlos a los accionistas; **g)** Llevar a cabo todos los
5 actos jurídicos que a él conciernan; **h)** Administrar y dirigir
6 las labores del personal; **i)** Crear, cuando a su criterio el
7 desarrollo de la compañía lo exija, las gerencias
8 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y
9 demás organismos administrativos, fijando a los
10 funcionarios que al efecto elija su remuneración y
11 atribuciones, entre las que no se incluirá la representación
12 legal, por tratarse de administradores internos; **j)** Cumplir
13 con las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **k)**
14 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
15 informe anual de las actividades realizadas conjuntamente
16 con el balance general y demás documentos que la Ley
17 exige; **l)** Presentar a la Junta General la propuesta de
18 reparto de utilidades, constitución de reservas y fondos
19 especiales; y, **m)** Cumplir y hacer cumplir las normas
20 legales pertinentes al manejo contable, archivos y
21 correspondencia de la Compañía.- **TITULO IV.- DE LA**
22 **FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LOS**
23 **COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La
24 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
25 Principal y uno Suplente. Para ser Comisario, se deberá
26 reunir los requisitos que establece la Ley, no se requiere ser
27 accionista de la compañía y durará en su cargo un año
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios



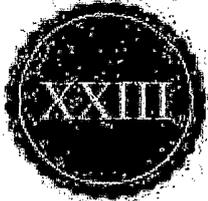
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

2 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
3 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
4 administración y en interés de la Compañía.- **ARTICULO**

4 **TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
5 **COMISARIOS.-** Corresponde a los Comisarios: **a)** Fiscalizar la
6 administración de la Compañía; **b)** Examinar la
7 contabilidad y sus justificaciones, revisar el balance y las
8 cuentas de pérdidas y ganancias; **c)** Presentar a la Junta
9 General un informe de dichos exámenes para su
10 aprobación; **d)** Convocar a Junta General en casos de
11 urgencia; **e)** Asistir con voz informativa a Juntas Generales;
12 **f)** Vigilar las operaciones de la Compañía; **g)** Pedir
13 información a los administradores; y, **h)** en general,
14 todas las demás atribuciones que por Ley y este
15 Estatuto les correspondan, con relación a los negocios
16 de la Compañía.- **ARTICULO.- TRIGESIMO CUARTO**

17 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que
18 estuviere en funciones deberá ser especial e
19 individualmente convocado a las reuniones de Junta
20 General.- **TITULO V.- DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE**
21 **UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**

22 **BALANCES.-** Se practicarán al fenecer el ejercicio
23 económico, esto es al treinta y uno de diciembre de cada
24 año y los presentará el Gerente General a consideración
25 de la Junta General Ordinaria de Accionistas en el plazo
26 máximo de tres meses contados desde el cierre del
27 respectivo ejercicio económico. El balance general y el
28 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 anexos, reflejarán la situación financiera de la empresa y el
2 resultado económico de las operaciones, según aparezca
3 de las anotaciones practicadas en los libros de la
4 compañía, que ha de ser llevada, por un contador o
5 auditor calificado, de conformidad a lo dispuesto en
6 las pertinentes leyes y principios de contabilidad
7 generalmente aceptados, conforme el artículo doscientos
8 ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
9 **TRIGESIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE**
10 **RESERVA.-** A propuesta del Gerente General, que podrá
11 ser aprobada o modificada, la Junta General de
12 Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades,
13 constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
14 castigos y gratificaciones; pero anualmente se segregarán
15 de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez por ciento
16 (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese
17 fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento
18 (50%) del capital social. La Junta General, para resolver
19 sobre el reparto de utilidades, fondo de reserva o
20 formación de una reserva especial se regirá por lo
21 establecido en el artículo doscientos noventa y siete de la
22 Ley de Compañías.- **TITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
23 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION**
24 **Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por una o más
25 de las causas previstas para el efecto en la Ley de
26 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
27 que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. El
28 Gerente General asumirá las funciones de liquidador, pero



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DICCANTO GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

siempre que las circunstancias requieran, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Sección XII de la Ley de Compañías y este Estatuto.- **TITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**-En cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General de Accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más fiscalizadores para que efectúe esta labor, debiéndose señalar sus atribuciones y alcance.- **CLAUSULA CUARTA.-** Los accionistas fundadores de la compañía **TACOLERSA S.A.** declaramos, bajo juramento, **UNO:** Que la información contenida en el Estatuto Social respecto de lo requerido en el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, son verdícas. **DOS:** que hemos suscrito un total de ochocientas un acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de manera que dicho capital suscrito con el que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cuyo valor será pagado en su totalidad, en numerario y depositado en una cuenta del sistema



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



- 1 financiero nacional una vez que la sociedad
2 constituida e inscrita en el Registro Mercantil
3 Cantón Guayaquil. **TRES:** la correcta integración
4 pago del capital social, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	Sebastián Baquerizo Botero	267.00	267.00	267
2	Enrique Baquerizo Botero	267.00	267.00	267
3	Gabriel Muñoz Ricaurte	267.00	267.00	267
	TOTAL	801.00	801.00	801

- 5 **CLAUSULA QUINTA.-** Los accionistas fundadores
6 acordamos, de manera unánime, designar como
7 Presidente de la compañía al señor SERGIO GABRIEL
8 MUÑOZ RICAURTE y como Gerente General de la misma
9 al señor SEBASTIAN ALEJANDRO BAQUERIZO BOTERO por el
10 plazo de tres años cada uno, con los deberes,
11 atribuciones y limitaciones que para cada cargo están
12 establecidos en el Estatuto que antecede y que se
13 aprueba mediante este instrumento público, en particular
14 en los Artículos Vigésimo Séptimo y Trigésimo Primero,
15 respectivamente, por lo que, conjuntamente, con esta
16 escritura de constitución se presentarán los respectivos
17 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
18 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **DECLARACIONES:** a.-
19 Los firmantes de la presente escritura pública son los
20 accionistas fundadores de la Compañía, quienes
21 declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva,
22 en su provecho personal, beneficios tomados del capital
23 de la compañía en acciones u obligaciones. b.- Los
24 accionistas facultan al Abogado Fabricio Dávila Lazo



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

4 para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de
5 Le ante la Notaría del Cantón, Superintendencia de
6 Compañías y Registro Mercantil respectivo, previo al
7 establecimiento de la Compañía.- Usted Señora Notaria,
8 se servirá agregar y anteponer las formalidades de estilo
9 necesarias para la completa validez de este instrumento.-
10 **(firma ilegible) Abogado Fabricio Stefano Dávila Lazo**
11 **Matrícula número cero nueve-dos mil catorce-doscientos**
12 **diecisiete del Foro de Abogados de Guayaquil.- HASTA**
13 **AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la documentación
14 respectiva. Leída que les fue la presente escritura de
15 principio a fin por mí la Notaria, los comparecientes la
16 aprueban en todas sus partes, y la suscriben en unidad
17 de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

18 **SEBASTIAN ALEJANDRO BAQUERIZO BOTERO**
19 **C.C. no. 091532888-4**
20 **C.V. no. 045-0158**

21
22
23
24 **ENRIQUE ANDRÉS BAQUERIZO BOTERO**
25 **C.C. no. 091389589-2**
26 **C.V. no. 045-0157**

27
28

Otor.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2015 10:21 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704337
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915178875 ACAITURRI MARANTE ANDREA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TACOLERSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/08/2015 10:21 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

29/07/2015 3.46 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

045
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045-0158 **0915328884**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BAQUERIZO BOTERO SEBASTIAN ALEJANDRO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYACUIL	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

I. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **091532888-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
BAQUERIZO BOTERO SEBASTIAN ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYACUIL

BOLIVAR / SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-05-15

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO



gant es.-
[Handwritten signature]



4 **SERGIO GABRIEL MUÑOZ RICAURTE**

5 **C.C. no. 091535616-6**

6 **C.V. no. 010-0184**

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

9 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
10 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO**
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCION DE**
3 **UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA**
4 **TACOLERSA S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de
5 Guayaquil, el treinta y uno de Julio del año dos mil
6 quince.- **LA NOTARIA.**

7
8

9 **Ab. María Tatiana García Plaza**
10 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**
11 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

12
13
14
15
16
17
18
19
20

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.200
FECHA DE REPERTORIO:31/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:16:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TACOLERSA S.A.**, de fojas **67.792 a 67.826**, Registro Mercantil número **3.357**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TACOLERSA S.A.**, a favor de **SERGIO GABRIEL MUÑOZ RICAURTE**, de fojas **31.016 a 31.018**, Registro de Nombramientos número **9.768.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TACOLERSA S.A.**, a favor de **SEBASTIAN ALEJANDRO BAQUERIZO BOTERO**, de fojas **31.019 a 31.021**, Registro de Nombramientos número **9.769.-**

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA



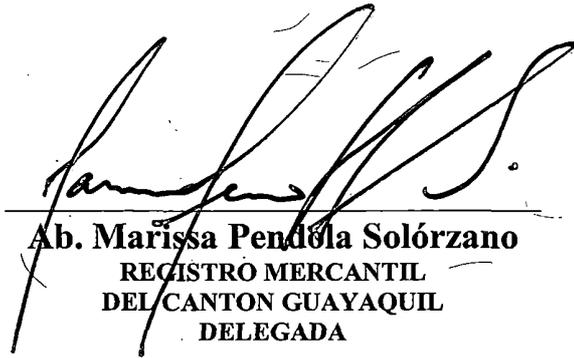
RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de agosto de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1207971



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2015 10:21 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704337
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915178875 ACAITURRI MARANTE ANDREA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TACOLERSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	I56	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	I5610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/08/2015 10:21 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

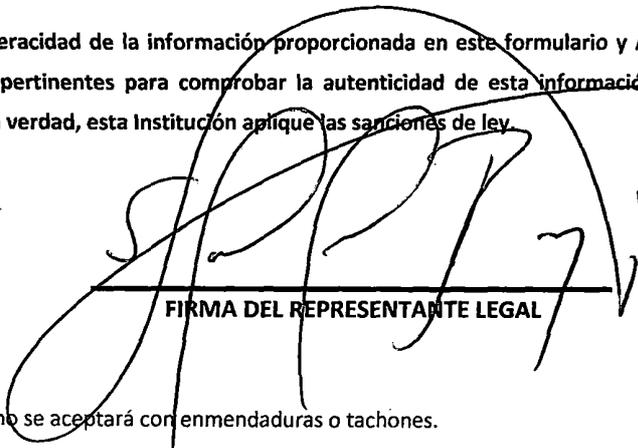
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

20/08/2015 9.17 AM

Exp. No. 704105

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TACO LEISA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		SPICE TACO GRILL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARIQUI	VERDESA	---	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VICTOR ANIBAL ENRIQUE	606 A	LOS MONJAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
---	---	---	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
---	---	---	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
---	042386695	---	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
---	Sebastian.baquero@telmexil.com	---	
CELULAR:	FAX:	---	
0993749240	---	---	
REFERENCIA UBICACIÓN:			

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SEBASTIÁN BAQUERIZO BOTELO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0915328884			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 24 AGO 2015 HORA: 16:20 Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: 	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		---	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de
Gestión de la Calidad certificado por
SGS de acuerdo a la norma
ISO 9001:2008



Mes: Octubre-2014 Tipo de Documento: FACTURA No: 026-001-004010759 Cuenta No: 5513198

Dirección de Entrega: C. Postal: URDESA CENTRAL CALLE 3RA. MORAN PEREZ OCTAVIO EN # 507 Y AV. LAS MONJAS REF. FAMILIA M RIQUE
ORAN # - Código: RUC/C.I. 0900827205

Dirección del Proveedor: URDESA CENTRAL MZ. 67 SL. 4 # 606 - CH MORAN PEREZ OCTAVIO ENRIQUE APPUOS - UE

Código: 50-202-006-2560-00-0001 Guía: 1/2" Medidor: D06AAQ120068
Código Cat: 35-0067-004-000-000-0000-01 Grupo: 1

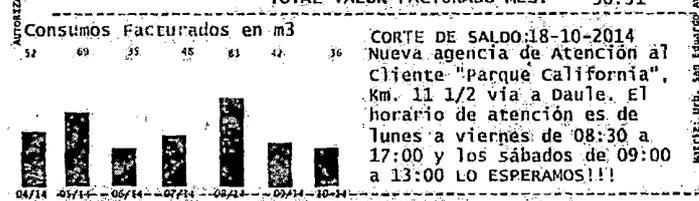
Fecha Emisión: 23-10-2014 Fecha Vencimiento: 03-11-2014 Facturas por pagar: 1 Total a Pagar Mes* USD: 30.91

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
6511	6547	36	55	31

PERIODO DE CONSUMO: 19-09-2014 a 20-10-2014

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		29.05
Agua Potable	15.40	
Alcantarillado	12.32	
Cargo Fijo	1.33	
Otros Valores		1.65
C.E.M. Drenaje Pluvial	1.65	
Interés sobre deuda		0.21

Subtotal Tarifa 0%	30.91
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	30.91



ESTADO DE CUENTA*

DETALLE	VALOR US \$
Deuda Anterior	132.54
Interés Anterior	0.29
Pago y/o débito bancario	-132.83
Valor Total Facturado del Mes	30.91

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL: 30.91

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Mes: Octubre-2014 Tipo de Documento: FACTURA No: 026-001-004010759 Cuenta No: 5513198

Dirección de Entrega: C. Postal: URDESA CENTRAL CALLE 3RA. # 507 Y AV. LAS MONJAS REF. FAMILIA MORAN
Datos del beneficiario: MORAN PEREZ OCTAVIO ENRIQUE
Código: R.U.C./C.I. 0900827205

VALOR TOTAL FACTURADO: 30.91 Consumo del mes: 36 Fecha Emisión: 23-10-2014 Fecha Vencimiento: 03-11-2014
DEUDA TOTAL: 30.91

